

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el 24 de septiembre de 2011 se cumplió el 60 aniversario de la llegada al municipio Yamasá de la congregación religiosa de Canadá Hermanas de la Inmaculada Concepción;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que durante esos años la congregación ha desplegado en esta comunidad sus mayores esfuerzos a favor del desarrollo de la educación, la salud y la promoción humana;

CONSIDERANDO TERCERO: Que una de las primeras acciones de la congregación al pisar suelo del municipio Yamasá fue fundar una clínica que de manera gratuita brindó excelentes servicios de salud a los grupos poblacionales más desposeídos, dando muestra de su visión de ayudar a los más necesitados;

CONSIDERANDO CUARTO: Que esta clínica fue financiada completamente por la congregación Hermanas de la Inmaculada Concepción. Esa clínica en la década de los años 50, llevó a cabo una campaña para liberar a la población de las infecciones parasitarias tan comunes en esa época y la cual jugó un papel importante en la elevación de sus niveles de salubridad;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la clínica se mantiene funcionando todavía y que gracias a los esfuerzos de la congregación y de altruistas profesionales de la salud, brinda encomiables y desinteresados servicios de consultas, de auxilios, diagnósticos, de tratamiento y de suministro de medicamentos;

CONSIDERANDO SEXTO: Que es deber del Estado distinguir a sus

Proy. de ley que designa con el nombre de "Hermanas de la Inmaculada Concepción", el hospital del municipio de Yamasá, provincia Monte Plata.

2

ciudadanos, ciudadanas ilustres e instituciones meritorias y perpetuar su memoria, de manera que su vida y sus obras sean para la sociedad un modelo de conducta.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre Asignación de nombres, a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Por medio de la presente ley se designa con el nombre de Hermanas de la Inmaculada Concepción, el hospital del municipio de Yamasá, provincia Monte Plata.

Artículo 2.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) y el Ayuntamiento del Municipio de Yamasá, provincia Monte Plata, quedan encargados de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Entrada en Vigencia. La presente Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

Proy. de ley que designa con el nombre de “Hermanas de la Inmaculada Concepción”, el hospital del municipio de Yamasá, provincia Monte Plata.

3

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce; años 169.º de la Independencia y 150.º de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidente en funciones

Ángela Pozo
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

RC/mb

Proy. de ley que designa con el nombre de “Hermanas de la Inmaculada Concepción”, el hospital del municipio de Yamasá, provincia Monte Plata.

4

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

AMÍLCAR ROMERO P.,
Secretario.

MANUEL ANTONIO PAULA,
Secretario Ad-Hoc.

smm